



ED-VCT-GIAM-01074

EDICTO No. GIAM-01074-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **AREA DE RESERVA ESPECIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUIZAMO, PUTUMAYO** se ha proferido **Resolución No. 008 de abril 09 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar desistida la solicitud de delimitación de Área de Reserva Especial, presentada por el presidente de la Asociación de Mineros de las Cuencas de los Ríos Caquetá y Putumayo - **ASOMICUAP**, de acuerdo con lo estipulado en la parte motiva. En consecuencia se ordena el archivo del expediente correspondiente a la solicitud.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al presidente de la Asociación de Mineros de las Cuencas de los Ríos Caquetá y Putumayo ASOMICUAP, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio **de Putumayo**, o quien haga sus veces, cuya expedición no sea superior a treinta (30) días calendario, de no ser posible procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO 3. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, según lo establecido 308 de la Ley 1437 de 2011.

JUAN GUILLERMO CASTRO BENETTI
Vicepresidente de Promoción y Fomento

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01075

EDICTO No. GIAM-01075-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-10322** se ha proferido **Resolución No. 001374** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-10322** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01076

EDICTO No. GIAM-01076-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OG2-09188** se ha proferido **Resolución No. 001375** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **OG2-09188** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto , procédase mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01077

EDICTO No. GIAM-01077-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NG6-09051** se ha proferido **Resolución No. 001255** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NG6-09051**, radicada por el señor **CAMPO ELÍAS DURAN LEAL**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **LA UVITA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **CAMPO ELÍAS DURAN LEAL**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías de 2013.

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON MINERAL				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TN	%
2012	II		107.943	5%
	III		79.701	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **LA UVITA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01078

EDICTO No. GIAM-01078-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NF7-15151** se ha proferido **Resolución No. 001270** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Minería Tradicional No. **NF7-15151**, radicada por la señora **ANNY ZELENÉ LOZANO QUINTERO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción de los municipios de **MONTELIBANO Y PUERTO LIBERTADOR**, departamento de **CÓRDOBA**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la señora **ANNY ZELENÉ LOZANO QUINTERO**, o en su defecto, procédase a notificar mediante edicto de conformidad con el Código Contenciosos Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		73433.57	4%
	III		80908.69	4%
	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		71919.92	4%

PARÁGRAFO.- Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor, a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **MONTELIBANO Y PUERTO LIBERTADOR**, Departamento de **CÓRDOBA**, para que procedan al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ SAN JORGE (CVS)**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO QUINTO: Contra este pronunciamiento NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Ejecutoriada esta providencia, procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01079

EDICTO No. GIAM-01079-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NF6-10051** se ha proferido **Resolución No. 001256** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **NF6-10051**, presentada por el señor **ILDEBRANDO PINEDA ROMERO**, para la explotación de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SUCRE**, Departamento de **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ILDEBRANDO PINEDA ROMERO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente *acto*, de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		12.720	1
	III		12.720	
	IV		12.720	
2013	I		12.720	
	II		12.720	
	III		12.720	
RELACION DE REGALIAS ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		9897	1
	III		9897	
	IV		9897	
2013	I		9897	
	II		9897	
	III		9897	
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		11346	1



2013	III		11346	
	IV		11346	
	I		11346	
	II		11346	
	III		11346	
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		5693	1
	III		5693	
	IV		5693	
2013	I		5693	
	II		16888	
	III		16888	

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de liquidación \$/ton	%
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de liquidación \$/m3	%
2012	II		6577	1
	III		6577	
	IV		6577	
2013	I		17006	
	II		16888	
	III		16888	

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, al alcalde del municipio de **SUCRE**, departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA, (CDMB)** para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración, recuperación, rehabilitación o compensación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3° no procede recurso alguno.



ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01080

EDICTO No. GIAM-01080-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEO-09191** se ha proferido **Resolución No. 001343** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NEO- 09191**, para la explotación de un yacimiento **ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME y TOPAIPÍ**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**, frente al señor **EVELIO GONZÁLEZ**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia .

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTINUAR CON EL TRAMITE de la Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. NEO-09191**, para la explotación de un yacimiento **ESMERALDAS SIN TALLAR, ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PAIME y TOPAIPÍ**, en el departamento de **CUNDINAMARCA**, con los señores **DANIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BELARMINO MEDINA PADILLA, JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA, YOLANDA TOLOZA PRADA, JESÚS ANTONIO MORENO GUERRERO**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **DANIEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BELARMINO MEDINA PADILLA, EVELIO GONZÁLEZ, JOSÉ FEDERICO CELY SIERRA, YOLANDA TOLOZA PRADA, JESÚS ANTONIO MORENO GUERRERO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase el expediente al Grupo de Catastro Minero, para la desanotación como solicitante del señor **EVELIO GONZÁLEZ**, dentro del trámite de Solicitud de Formalización Minera Tradicional **No. NEO-09191** del aplicativo Catastro Minero Colombiano (CMC) y devolver el expediente al Grupo de Legalización Minera, para el trámite pertinente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01081

EDICTO No. GIAM-01081-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEI-16421** se ha proferido **Resolución No. 001254** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NEI-16421**, radicada por el señor **MARCO ANTONIO CUCAITA MARTÍNEZ**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA CARBÓN COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ton	R
2012	II		265.713	5%
	III		240.104	
	IV		166.520	
2013	I		145.943	
	II		133.120	
	III		117.120	
	IV		117.120	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **MARCO ANTONIO CUCAITA MARTÍNEZ**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.





ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01082

EDICTO No. GIAM-01082-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-15351** se ha proferido **Resolución No. 001372** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución No 002384 del 26 de abril de 2013, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No MAK-15351"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los solicitantes **EZZO DIAB MALOOF MALOOF, JUAN JOSÉ CASTILLA BARRAZA y JOSÉ SILVESTRE RODRÍGUEZ MAESTRE**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01083

EDICTO No. GIAM-01083-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LI3-14511** se ha proferido **Resolución No. 001247** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. LI3-14511**, radicada por los señores **ROBERTO GALINDO, JOSÉ REINALDO BELLO BELLO, WILSON FERNANDO GALINDO HURTADO Y OSCAR BELLO BELLO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBÓN COQUIZABLE O METALÚRGICO Y CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CUCUNUBA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton	R
2010	III		54.874	4%
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **ROBERTO GALINDO, JOSE REINALDO BELLO BELLO, WILSON FERNANDO GALINDO HURTADO Y OSCAR BELLO BELLO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO .- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **CUCUNUBA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01084

EDICTO No. GIAM-01084-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LCP-16111** se ha proferido **Resolución No. 001370** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR EL ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 000275 del 29 de enero de 2013, por medio del cual se acepta el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LCP-16111, respeto del proponente **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente al señor **HERNAN LOMBARDI MORALES PARADA, MIRYAN CECILIA NEISA, LIBARDO ALONSO GOMEZ CARDONA y LINA MARCELA MORALES PARADA** en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, devuélvase el expediente No. LCP-16111, al Grupo de Contratación Minera para continuar el trámite respectivo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01085

EDICTO No. GIAM-01085-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KIL-09401** se ha proferido **Resolución No. 001373** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1057 del 13 de abril de 2010 *"Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KIL- 09401"*, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS, MARIA DUPERLY CANDELO GONZALEZ, JAVIER VILLARREAL HERNANDEZ, NESTOR IVAN ARIAS PINZON** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01086

EDICTO No. GIAM-01086-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGL-08501** se ha proferido **Resolución No. 001371** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1838 del 22 de junio de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KGL-08501 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** y a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "C I URAGOLDCORP S A"** a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 1838 del 22 de junio de 2010.

ARTÍCULO QUINTO.- Realizar el desglose de los folios 20 a 24 del expediente **KGL- 08501** a fin de que se remita al expediente JBL-08041 a donde corresponden y se proceda a la refoliación de la presente propuesta.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01087

EDICTO No. GIAM-01087-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKJ-10391** se ha proferido **Resolución No. 001369** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 1210 del 13 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **JOSE BENITO VARGAS SOLON**, a través de su apoderado el Doctor **PLUTARCO ANTONIO ESTEPA PARRA**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01088

EDICTO No. GIAM-01088-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **HDP-101** se ha proferido **Resolución No. 001368** de **abril 08 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente la solicitud de revocatoria directa presentada por el señor **ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO**, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Una vez en firme la presente providencia, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **ALFREDO ENRIQUE BISLICK MERCADO** y **OSCAR CORNELIO HUESO SARMIENTO**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01089

EDICTO No. GIAM-01089-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15848** se ha proferido **Resolución No. 001316** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR el trámite de la cesión de la totalidad de los Derechos Mineros derivados de la Licencia de Explotación No. **15848**, solicitada por el señor **HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ**, a favor de la empresa **FACHADAS SUPERIOR LADRILLOS Y BLOQUES S.A.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento , al señor **HERMES LORENZO BERRIO HERNANDEZ** en su condición de titular de la Licencia de Explotación No. **15848** y al representante legal de la empresa **FACHADAS SUPERIOR LADRILLOS Y BLOQUES S.A.**, en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01090-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGI-14501** se ha proferido **Resolución No. 001251** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.· RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No.NGI-14501** , radicado por el señor **EDUARDO ANCIZAR CARIUTY MORENO**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NOVITA**, departamento de **CHOCO** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.· REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		80908.69	4%
	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	III		75300,8	4%
	IV		73470,17	4%
2013	I		73776,5	4%
	II		70208 ,24	4%
	III		71919,92	4%
	IV		67596 ,32	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **EDUARDO ANCIZAR CARIUTY MORENO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **NOVITA**, departamento de **CHOCO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO - CODECHOCO**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite .

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01091-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGG-14191** se ha proferido **Resolución No. 001276** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • DAR POR TERMINADA Y SE RECHAZA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NGG-14191**, radicada por el señor **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO**, para la explotación de un yacimiento **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio **EL DONCELLO**, departamento del **CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

RELACION DE REGALIAS PARA GRAVA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R
2012	III		6.577	1%
	IV		6.577	
2013	I		6.577	
	II		6.577	
	III		6.577	
	IV		6.577	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R
2012	III		5.693	1%
	IV		5.693	
2013	I		5.693	

RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m3	Precio Base de Liquidación \$/m3	R
2013	II		5.693	
	III		5.693	
	IV		5.693	



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslado de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal **EL DONCELLO**, departamento del **CAQUETÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA • CORPOAMAZONIA**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de recuperación ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01092-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGG-14131** se ha proferido **Resolución No. 001259** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No.NGG-14131** , radicado por la sociedad **GILZA S.A.S**, a través de su representante legal, el señor **GILBERTO DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **FACATATIVÁ**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$9.897	1%
	IV		\$9.897	1%
2013	I		\$9.897	1%
	II		\$9.897	1%
	III		\$9.897	1%
	IV		\$9.897	1%

RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$11.346	1%
	IV		\$11.346	1%
2013	I		\$ 11.346	1%
	II		\$11.346	1%
	III		\$11.346	1%
	IV		\$11.346	1%

RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)				
ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		\$7.195	1%
	IV		\$7.195	1%
2013	I		\$7.119	1%
	II		\$7.120	1%
	III		\$7.120	1%
	IV		\$7.120	1%



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **GILZA S.A.S**, el señor **GILBERTO DE JESÚS ZAPATA JARAMILLO**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **FACATATIVA**, departamento de **CUNDINAMARCA** , para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación , de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01093

EDICTO No. GIAM-01093-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGC-11291** se ha proferido **Resolución No. 001260** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.• **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No.NGC-11291** , radicado por el señor **MANUEL MÉNDEZ VILLANUEVA**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUESCA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS				
RELACION DE REGALIAS PARA RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción m 3	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	III		7,195	1 %
	IV		7,195	1 %
2013	I		7,119	1%
	II		7,120	1%
	III		7,120	1%
	IV		7,120	1 %

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. • **NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **MANUEL MÉNDEZ VILLANUEVA**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SUESCA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA • CAR**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.• Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo





con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. · Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01094-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NGC-08451** se ha proferido **Resolución No. 001257** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NGC-08451**, radicado por el señor **BERCELI VARGAS VARGAS**, para la explotación de un yacimiento de **CALIZA TRITURADA O MOLIDA, GRAVAS (EXCEPTO SILÍCEAS), MATERIALES DECONSTRUCCIÓN V DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SUCRE**, departamento del **SANTANDER**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CALIZA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/TON	R
2012	III		12,720	1%
	IV		12,720	
2013	I		12,720	1%
	II		12,720	
	III		12,720	
	IV		12,720	

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	R
2012	III		11,346	1%
	IV		11,34 6	
2013	I		11,346	1%
	II		11,346	
	III		11,346	
	IV		11,346	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **BERCELI VARGAS VARGAS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SUCRE**, departamento de **SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS)**, para que impongan con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectada s por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-01095-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NG6-09051** se ha proferido **Resolución No. 001258** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NG9- 08511, radicada por el señor LUIS ALBERTO CALDERÓN V JAIRO CALDERÓN VIASUS, para la explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ubicado en jurisdicción del municipio de SOGAMOSO, departamento de BOVACÁ, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído .

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS - ARENA DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		9.897	1
	IV		9.897	
2013	I		9.897	
	II		9.897	
	III		9.897	
	IV		9.897	
RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE CANTERA				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		11.346	1
	IV		11.346	
2013	I		11.346	
	II		11.346	
2013	III		11.346	
	IV		11.346	
RELACION DE REGALIAS - ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación- \$/m3	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	
RELACION DE REGALIAS - GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación - \$/m3	%
2012	III		6.577	1
	IV		6.577	
	I		17.006	
	II		16.888	

2013	III		16.888	1
	IV		16.888	
RELACION DE REGALIAS- RECEBO				
AÑO	PERIODO	Producción - m3	Precio Base de Liquidación- \$/m3	%
2012	III		7.195	1
	IV		7.195	
2013	I		7.119	
	II		7.120	
	III		7.120	
	IV		7.120	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS ALBERTO CALDERÓN Y JAIRO CALDERÓN VIASUS**, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACA**, para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.

EDICTO No. GIAM-01096-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFQ-10131** se ha proferido **Resolución No. 001245** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional **NFQ-10131**, presentada por los señores **JOSE FREDY GONZALEZ SOTO, ARMANDO MANUEL ESLAVA GOMEZ Y MARIA CARLINA MESA SOLEDAD**, presentaron una Solicitud de Legalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBON TERMICO Y CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TASCO**, departamento de **BOYACÁ**, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON MINERAL TRITURADO O MOLIDO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	%
2012	II		107.943	5
	III		79.701	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		72.077	
	III		74.509	
	IV		74.509	
RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación	%
2012	II		132.829	5
	III		107.849	
	IV		79.400	
2013	I		85.552	
	II		74.509	
	III		72.077	
	IV		72.077	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasanferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE FREDY GONZALEZ SOTO, ARMANDO MANUEL ESLAVA GOMEZ Y MARIA CARLINA MESA SOLEDAD**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo provisto en el Código Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO CUARTO. • Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al alcalde municipal de **TASCO**, departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras; a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ ·CORPOBOYACÁ**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO SEGUNDO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01097

EDICTO No. GIAM-01097-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NFF-08141** se ha proferido **Resolución No. 001344** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFF- 08141**, respecto al señor **JOSE GONZALO BARRERA DIAZ**, por las razanos expuestas en la parte motiva de la presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **NFF-08141**, radicada por los señores **JOSE GONZALO BARRERA DIAZ Y MARTHA CECILIA MALPICA**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **IZA Y SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos , según corresponda:

RELACION DE REGALIAS - CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		108.021	5%
	III		80.086	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasanferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE GONZALO BARRERA DIAZ Y MARTHA CECILIA MALPICA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante Edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes municipales de **IZA Y SOGAMOSO**, departamento de **BOYACÁ** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ • CORPOBOYACÁ**, para que impongan con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con





los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia .

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro los cinco (5) días siguientes a su notificación de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01098

EDICTO No. GIAM-01098-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGS-14391** se ha proferido **Resolución No. 001285** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución SCT No. 000471 de fecha 11 de febrero de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **CASIMIRO REINA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01099

EDICTO No. GIAM-01099-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGO-09481** se ha proferido **Resolución No. 001268** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 1695 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS , de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01100

EDICTO No. GIAM-01100-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGO-10221** se ha proferido **Resolución No. 001308** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la resolución DSM No. 1739 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS , de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C. I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01101

EDICTO No. GIAM-01101-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGO-08011** se ha proferido **Resolución No. 001279** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la resolución DSM No. 1446 de fecha 27 de abril de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER personería jurídica a la señora **ERIKA MARÍA MURCIA CELEDÓN**, para que actúe como apoderada de la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, dentro de la solicitud de contrato de concesión No. KGO-08011, de conformidad con el poder general otorgado mediante escritura pública No. 758 del 26 de marzo de 2013 de la Notaria 39 de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, a través de su apoderada la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDÓN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01102

EDICTO No. GIAM-01102-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGN-16481** se ha proferido **Resolución No. 001281** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la resolución DSM No. 1704 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS , de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01103

EDICTO No. GIAM-01103-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGN-16351** se ha proferido **Resolución No. 001282** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 1705 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01104

EDICTO No. GIAM-01104-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGN-16291** se ha proferido **Resolución No. 001283** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 1707 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS , de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01105

EDICTO No. GIAM-01105-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGN-15461** se ha proferido **Resolución No. 001284** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 1709 de fecha 21 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS , de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE** , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01106

EDICTO No. GIAM-01106-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGN-15291** se ha proferido **Resolución No. 001280** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 2056 de fecha 24 de junio de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01107

EDICTO No. GIAM-01107-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGM-10141** se ha proferido **Resolución No. 001307** de **abril 02 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución DSM No. 2984 de fecha 28 de septiembre de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **C.I. URAGOLDCORP S.A.** al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y al señor **NELSON FORERO AGUIRRE**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01108

EDICTO No. GIAM-01108-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KDD-16391** se ha proferido **Resolución No. 001321** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 000168 del 14 de agosto de 2012, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARACHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No. KDD-16391*"; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la señora **LUISA FERNANDA SALAS USECHE** y al Dr. **HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ** apoderado especial del señor **MILTON ORLANDO GUTIERREZ PEDRAZA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01109

EDICTO No. GIAM-01109-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAT-09561** se ha proferido **Resolución No. 001341** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 838 del 23 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No KAT-09561"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 838 del 23 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01110

EDICTO No. GIAM-01110-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLU-14191** se ha proferido **Resolución No. 001337** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución SCT No. 000861 de fecha 11 de febrero de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, URAGOLDCORP S.A., JOSE PEREA PEREZ y JORGE ENRIQUE ABELLA YEPES**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01111

EDICTO No. GIAM-01111-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLQ-11241** se ha proferido **Resolución No. 001331** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución SCT No. 00899 de fecha 11 de febrero de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento presentado por la señora **MARÍA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** a la propuesta de contrato de concesión **No. JLQ-11241**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **URAGOLDCORP S.A., YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01112

EDICTO No. GIAM-01112-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLQ-10491** se ha proferido **Resolución No. 001338** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar en todas sus partes, la Resolución SCT No. 00898 de fecha 11 de febrero de 2010 expedida por el Instituto Colombiano de Geología y Minería - INGEOMINAS, de conformidad con las motivaciones consignadas del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aceptar el desistimiento presentado por la señora **MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS** al trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. JLQ-10491**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **URAGOLDCORP S.A., HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ y MARIA DEL ROCIO CUELLAR ROJAS**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01113

EDICTO No. GIAM-01113-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-09251** se ha proferido **Resolución No. 001332** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 562 de fecha 09 de marzo de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No JLG-09251, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLD CORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01114

EDICTO No. GIAM-01114-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-08541** se ha proferido **Resolución No. 001335** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 573 de fecha 09 de marzo de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JLG-08541**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLD CORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01115

EDICTO No. GIAM-01115-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLG-08462** se ha proferido **Resolución No. 001334** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 563 de fecha 09 de marzo de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **JLG-08462**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLD CORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01116

EDICTO No. GIAM-01116-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKD-16581** se ha proferido **Resolución No. 001336** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 592 del 11 de marzo de 2010, *"POR LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION MINERA No JKD-16581 "*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **SANTIAGO GONZALEZ RAMOS y HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO** y la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACIÓN URANIO Y ORO S A, "C 1 URAGOLDCORP S A"**, a través de su representante legal; o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo CUARTO de la Resolución DSM No 592 del 11 de marzo de 2010.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01117

EDICTO No. GIAM-01117-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-08061** se ha proferido **Resolución No. 001350** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento a la propuesta de contrato de concesión **No. ICQ-08061**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **PROMOCION DE PROYECTOS MINEROS S.A hoy PROYECTO COCO HONDO S.A.S.**, por intermedio de su representante legal **DARNEY DE JESÚS CEBALLOS**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-01118

EDICTO No. GIAM-01118-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLF-09411** se ha proferido **Resolución No. 001333** de **abril 03 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No 1118 de fecha 13 de abril de 2010 "Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No JLF-09411, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. URAGOLD CORP S.A.** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces y al señor **JOSE JOEL PEREA PEREZ**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día dos (02) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día quince (15) de mayo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Rafael H. Camargo S.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co